

# **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA** **“APARCAO’S S.Coop”**

## **ARTÍCULO 1.- Naturaleza y Denominación Social**

Se constituye bajo la denominación “Aparcao’s, S.Coop.” una Sociedad Cooperativa de trabajo asociado, dotada de plena personalidad jurídica, sujeta a las disposiciones de la Ley 4/2010, de 29 de junio de Cooperativas del Principado de Asturias.

## **ARTÍCULO 2.- Actividad económica**

Las actividades económicas que, para el cumplimiento de su objeto social, desarrollará la Cooperativa es:

La compra-venta al por menor de artículos de regalo (e incluso artículos hechos a mano), que se llevará a cabo en el mes de mayo de 2013 en un mercadillo, bien en Oviedo o en Avilés.

## **ARTÍCULO 3.- Duración de la Sociedad**

La Sociedad se constituye por tiempo limitado de un año (durante el curso escolar 2012/2013)

## **ARTÍCULO 4.- Domicilio Social**

El domicilio social de la Cooperativa se establece en el aula 210 (4º ESO B) del IES Astures de Lugones.

## **ARTÍCULO 5.- De los socios**

1. Pueden ser socios trabajadores de esta Cooperativa los alumnos pertenecientes a la clase de 4º B del IES Astures de Lugones, siempre que aporten el capital inicial acordado.
2. Para adquirir la condición de socio con posterioridad a la constitución de la Cooperativa, será necesario:
  - a. Ser alumno de la clase de 4º B del IES Astures de Lugones
  - b. Desembolsar el capital acordado en la Asamblea General del día 29 de octubre de 2012. El capital acordado supone la cantidad de 15 euros, que deberán ser aportados antes del 15 de noviembre del 2012.

En ambos casos será preciso abonar la cuota de ingreso que se establece en el artículo 21 de estos Estatutos

## **ARTÍCULO 6.- Ámbito territorial de actuación**

El ámbito territorial, en el que los socios realizarán su trabajo cooperativizado, es el correspondiente al Principado de Asturias, concretamente en el aula 210 del IES Astures de Lugones. No obstante, para mejorar y completar sus fines, pueden tener relaciones con terceros fuera de la provincia.

#### **ARTÍCULO 7.- Obligaciones de los socios trabajadores**

Los trabajadores están obligados a:

- Efectuar el desembolso de las aportaciones comprometidas
- Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de los demás órganos colegiados de los que forman parte.
- Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.
- Participar en las actividades cooperativizadas que desarrolle la cooperativa, mediante las horas y días del calendario laboral que fije la Asamblea General
- Guardar secreto sobre los asuntos y datos de la Cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar a los intereses de la misma.
- Aceptar los cargos para los que fuesen elegidos, salvo justa causa de excusa.

#### **ARTÍCULO 8.- Derechos de los socios-trabajadores**

Los socios trabajadores tienen derecho a:

- Participar en la actividad, tanto económica como social de la cooperativa, siempre que se cumplan los estatutos.
- Participar, con voz y voto en la Asamblea General
- Elegir y ser elegido para los diferentes órganos de la cooperativa.
- Exigir información de los términos estatutariamente establecidos
- Participar en el retorno de excedentes acordado
- Cobrar los intereses que se fijen para las aportaciones sociales

#### **ARTÍCULO 9.- Órganos de la Sociedad**

La Asamblea General es la reunión de los socios trabajadores para deliberar y tomar acuerdos, como órgano supremo de expresión de la voluntad social.

Los acuerdos de la Asamblea General, adoptados conforme a los Estatutos, deben ser cumplidos por todos los socios trabajadores incluso por aquellos que no han estado presentes

Las Asambleas Generales serán realizadas en el aula 210 del IES Astures.

Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

#### **ARTÍCULO 10.- Competencia**

La asamblea general puede debatir sobre cualquier asunto siempre y cuando esté incluido en el orden del día.

En todo caso, su acuerdo será necesario en las siguientes ocasiones:

- Nombramiento y renovación de los miembros del Consejo Rector.
- Examen de la gestión social y aprobación de las cuentas anuales.
- Establecimiento de nuevas aportaciones obligatorias.
- Modificación de los Estatutos sociales.
- Aprobación o modificación del Reglamento interno de la Cooperativa.
- Cualquier otra que con tal carácter este prevista legal o estatutariamente.

#### **ARTÍCULO 11.- Convocatoria de la Asamblea General**

1. La Asamblea General ordinaria será convocada por el Consejo Rector en el mes de junio para analizar las ventas, repartir excedentes y disolver la cooperativa.
2. La Asamblea General Extraordinaria será convocada a iniciativa del Consejo Rector o a petición del 20% de los socios trabajadores, o a solicitud de los Inventores.

#### **ARTÍCULO 12.- Forma de la convocatoria**

1. Todos los socios han de poder tener noticia de la convocatoria con una antelación mínima de 5 días naturales.
2. La convocatoria deberá de expresar con claridad los asuntos a tratar en el orden del día, el lugar, el día y la hora de la reunión en primera y segunda convocatoria.

#### **ARTÍCULO 13.- Funcionamiento de la asamblea**

1. La Asamblea General se celebrará en la localidad del domicilio social de la Cooperativa, es decir, en el aula 210 del IES Astures.
2. Quedará válidamente constituida en 1ª convocatoria si están presentes o representados más de la mitad de los socios, y en 2ª convocatoria, cuando estén presentes o representados al menos el 10% de los votos.
3. Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo Rector.

#### **ARTÍCULO 14.- Derecho de voto. Voto por representante.**

Cada socio trabajador tiene derecho a voto. El socio deberá abstenerse de votar cuando el acuerdo que se somete a la Asamblea tenga por objeto la resolución de asuntos interpuestos entre dicho socio y el Consejo Rector.

#### **ARTÍCULO 15.- Adopción de acuerdos.**

1. La Asamblea General adoptará los acuerdos por mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

2. Será necesaria la mayoría de los 2/3 de los votos presentes y representados para la modificación de los Estatutos.
3. Sólo se podrán tomar acuerdos sobre los asuntos que consten en el orden del Día.
4. Las votaciones serán secretas, si así lo solicitan el 10% de los votos presentes.

**ARTÍCULO 16.- Consejo rector.**

El Consejo Rector es el órgano de representación, gobierno y gestión de la Sociedad Cooperativa.

**ARTÍCULO 17.- Composición.**

1. El consejo Rector se compondrá de 3 miembros titulares.
2. Los cargos del Consejo Rector serán:
  - a. Presidente: Lucía Quintana Cuesta.
  - b. Vicepresidente: Tania Antón Rodríguez.
  - c. Secretario: Lourdes González Fernández.

**ARTÍCULO 18.- Elección y duración.**

1. Los miembros titulares del Consejo Rector serán elegidos por la Asamblea General, en votación secreta, por el mayor número de votos.
2. Los miembros del Consejo Rector podrán ser destituidos de su cargo en cualquier momento por el acuerdo de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 19.- Nombramiento y funciones de los interventores.**

El número de interventores titulares será de 1.

Interventor: Aitor Ureta Álvarez

El Interventor titular será elegido por la Asamblea General, en votación secreta y por el mayor número de votos.

El Interventor se encargará del control de las cuentas de la cooperativa, registrando las entradas y salidas de dinero.

**ARTÍCULO 20.- Responsabilidad**

Los socios trabajadores no responderán personalmente a las deudas sociales.

**ARTÍCULO 21.- Capital social**

El capital social estará constituido por las aportaciones de los socios.

Para determinar la cifra de capital inicial a desembolsar, se realizará una reunión de la Asamblea General en la los socios trabajadores votarán para llegar a un acuerdo en este aspecto.

Las aportaciones iniciales deberán ser entregadas al interventor, que redactará unos documentos que verificarán el aporte de dicho capital por cada uno de los socios trabajadores.

#### **ARTÍCULO 22.- Aportaciones obligatorias**

El capital inicial que tendrá que aportar cada socio se fija en los 15 euros, siendo posible la aportación de un capital extra si fuera necesario para la actividad de la cooperativa.

#### **ARTÍCULO 23.- Causas de disolución**

La cooperativa “Aparcao´s S.Coop” se disolverá durante el mes de junio de 2013, tras haber realizado su actividad de venta de productos y artículos en el mercadillo que se realizará en el mes de mayo bien en Oviedo, bien en Avilés.

#### **ARTÍCULO 24.- Liquidación y adjudicación del haber social**

Una vez acordada la disolución de la cooperativa por la Asamblea General se procederá a la adjudicación del haber social en el siguiente orden:

1. Se saldarán las deudas sociales
2. Se reintegrará a los socios trabajadores el importe de las aportaciones que tuvieron al capital social.
3. El activo sobrante, si lo hubiere, se repartirá equitativamente entre cada uno de los socios trabajadores.

#### **ARTÍCULO 25.- Causas de baja del socio**

##### **Baja voluntaria:**

El socio podrá darse de baja por voluntad propia en cualquier momento. Estará obligado a avisar antes de esto por escrito al Consejo Rector. Esto se realizará cuando el alumno se dé de baja del centro educativo.

##### **Baja obligatoria:**

Se producirá la baja obligatoria cuando los socios pierdan los requisitos exigidos para serlo. La baja obligatoria será declarada por cualquier miembro del Consejo Rector.

#### **ARTÍCULO 26.- Exclusión del socio**

Solo se producirá en un caso muy grave (el incumplimiento de las obligaciones) y será determinada por el Consejo Rector.

En caso de no realizar las aportaciones económicas obligatorias, el socio será expulsado hasta que las aporte.

## **ARTÍCULO 27.- Faltas y sanciones**

Serán faltas graves:

- La falta injustificada a tres clases de la materia de EJE.
- Retirada en los compromisos de las actividades de la cooperativa.

Si se produce alguno de estos casos se podrá convocar al Consejo Rector y votar por mayoría el hecho de privar al incumplidor del derecho de acudir al mercadillo que se realizará en el mes de mayo en Oviedo o Avilés.

**Cooperativa “Aparcao´s S.Coop”**